

SESION no. 123

SANTIAGO, 1 de Agosto de 1980

APERTURA : 9,35 Hrs.

PRESIDE : PATRICIO AYLWIN A.

ASISTENTES : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade ., Raúl Espinoza, Ignacio Balbontín, Pedro Jesús Rodríguez, Lillian Jara, Alejandro Silva, Patricio Aylwin, Francisco Cumplido, Hugo Fruhling, Patricio Chazarro, Manuel Sanhueza

Se continua con el análisis del anteproyecto, en los artículos 20 en adelante.

No. 20 : Se hace la observación que el impuesto sería al ingreso y no a las fortunas, en proporción a los haberes y a las rentas.

No. 21 : Señala que el derecho a la propiedad está fuera del marco constitucional. Esto es distinto del derecho "de la" propiedad, inciso No. 2; existe discrepancia.

No. 22 : Indica que está dentro del mismo espíritu del número anterior, queda en la observación general.

No. 23 : Se ha eliminado la función social.

PATRICIO AYLWIN A. :

En la expropiación, se decía en caso de interés social, público o nacional, ahora solo se contempla el interes nacional.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Señala que solo se puede expropiar con autorización del afectado.

PATRICIO AYLWIN A. :

Estas disposiciones restablecen entre otras, la propiedad privada minera, y esto es un gran retroceso y lo mismo sucede con las aguas. Se señala como anecdótico y grave la obligación de pago al contado en la expropiación.

JORGE MARIO QUINZIO :

Es partidario de mantener el artículo de la Constitución Política del 25 con las modificaciones del 71.

Se acuerda terminar con el análisis exhaustivo de las garantías constitucionales, para luego realizar consideraciones generales.

Art. 20 : No se realizan consideraciones.

Art. 21 :

PATRICIO AYLWIN :

Se debe establecer expresamente que el tribunal deberá hacerse presente en los lugares de detención. La magistratura, deberá en caso de detención arbitraria, hacer traer a su presencia al detenido, y/o constituirse en el lugar de su detención, sin perjuicio de las acciones que sean pertinentes.

Art. 22 :

IGNACIO BALBONTIN :

Respecto al servicio militar, él cree que es una cuestión de conciencia personal, por lo tanto, pone una objeción de conciencia.

ALEJANDRO SILVA :

Señala que las observaciones deberán ser tan generales que lleven a una aceptación y simpatía popular.

Art. 23 :

PATRICIO AYLWIN :

Este es un número destinado a restringir a las organizaciones internedias. Es un atentado a la Democracia.

IGNACIO BALBONTIN :

Esta es una visión reaccionaria del proceso histórico que vivió Chile, respecto a su proceso de democratización.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Esto conlleva a disminuir la actividad política, el interés por la actividad política.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Estas disposiciones autootorgadas, son el ejercicio del poder sin límites ni control.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Es necesario probar a la comunidad chilena, que la democracia puede defenderse sola. Los Estados de Emergencia, han sido utilizados para otros fines que para lo que fueron creados. Señala en todo caso, que tratándose de la restricción de derechos personales, esto debe solo ser declarado por el Parlamento.

En esta materia me parece que solo se deben contemplar tres Estados de Excepción. Una, que es la amenaza exterior, que puede regularse como Estado de Sitio; Un segundo, debe contemplarse por conmoción interior; y por último, el Estado de Calamidad.

IGNACIO BALBONTIN :

Los Estados de Excepción contemplados en el proyecto, demuestran justamente el sentido totalitario de él.

Señala asimismo, que este punto es donde se encuentra presente la llamada Seguridad Nacional.

LILIAN JARA :

Indica que los recursos de amparo y de protección, nunca como en los Estados de Excepción poseen validez, pero en el anteproyecto, equivocadamente no se les contemplan.

RAUL ESPINOZA :

Es necesario realzar en este aspecto el papel que tanto el Parlamento y los Tribunales de Justicia deben cumplir.

ALEJANDRO SILVA B. :

Ofrece una minuta que permita apresurar el tratamiento de las materias que aún faltan.

Se levanta la sesión.